SECRETARÍA: Sincelejo, cuatro (04) de Diciembre de dos mil catorce (2014). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, modifica la sentencia apelada por la parte demandada en el proceso.

Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ

Libertad y Orden **SECRETARIA**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, cuatro (04) de Diciembre de dos mil catorce (2014).

REPARACION DIRECTA
Radicación Nº700013333008-2013-00017-00
Demandante: JUAN EVANGELISTA PEREZ PEREZ
Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – POLICIA NACIONAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 23 de Octubre de 2014, emitida por el Honorable

Tribunal Administrativo de Sucre, en donde deciden MODIFICAR el numeral Segundo de la Sentencia de fecha 6 de Mayo de 2014 emitida por este despacho, y en lo demás CONFIRMAR la sentencia, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

Se observa en el expediente que mediante sentencia de fecha 6 de Mayo de 2014, este despacho DECLARÓ patrimonialmente responsables extracontractualmente a la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL; posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha 23 de octubre de 2014 MODIFICO el numeral Segundo de la Sentencia y en lo demás CONFIRMO la sentencia emitida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez

p.b.v